

Manual de Concertación



INTRODUCCIÓN

Se establecen a continuación los parámetros de concertación, que deben ser aplicados estrictamente por quienes tienen contacto con nuestros usuarios.

Este documento hace parte integral del REGIMEN TARIFARIO que se encuentra registrado ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se deberá emplear en aquellos casos donde el usuario lo solicite ya sea antiguo o nuevo.

Cuando el usuario figure en la base de datos y solicite una revisión de la tarifa de acuerdo con el Régimen Tarifario, ésta no se podrá modificar a menos que se presenten eventos fortuitos o de fuerza mayor (ola invernal, recesión económica demostrable con balances, cambio de actividad) los cuales serán avalados por el Director de Zona, Delegados, Coordinadores de Distritos o el Departamento Jurídico.

Teniendo en cuenta que la vigencia legal de la autorización otorgada por nuestras mandantes vence el 31 de diciembre de cada año, la negociación partirá de la base tarifaria y aplicará para el año en curso.

El éxito de la gestión de recaudo de las zonas depende de la buena categorización que se le debe dar al establecimiento nuevo. En ella debemos tener en cuenta.

- a) La finalidad de la Música
- b) La Capacidad Locativa
- c) Estrato socioeconómico
- d) Actividad económica
- e) Tarifa mínima de acuerdo a la categoría a la que pertenece.

Cuando el establecimiento de comercio tenga dos actividades, primará aquella donde el uso de la música sea mayor.

Ejemplo: CONSUMO O BAR RESTAURANTE. Cuando en el día su actividad es restaurante y en la noche consumo de licor o bar, en este caso prima la tarifa sobre el consumo de licor o bar y por lo tanto su categoría es de primera y su base tarifaria partirá de este ítem.

I. INDICES DE CONCERTACION.

1. Para los Asesores Recaudadores, Directores, Delegados, Coordinadores de Distrito, municipios y los mandatarios externos de la OSA aplica este Manual.
2. Si es necesario aplicar una concertación diferente a los establecidos en el presente manual, será la Dirección Ejecutiva y la Dirección Jurídica, quienes darán la autorización, para ello.
3. Establecimientos que deban el año en curso, se tratará de negociar un valor no inferior al pagado el año inmediatamente anterior, más el incremento del autorizado. Se deberá aclarar al usuario que este descuento opera para el año en curso y que en ningún caso afecta la tarifa base para el año siguiente.

Versión	4	12/08/2019	M04-GJ	Pág. 2
---------	---	------------	--------	--------

Sobre años anteriores sólo se podrá concertar dentro de los siguientes parámetros:

- A. 6 años en adelante se aplicará como máximo descuento el 40% sobre el total
- B. 5 a 3 años, se aplicará como máximo descuento el 30% sobre el total adeudado.
- C. Cuando el usuario nos adeude 2 años, contando el año en curso, el máximo descuento para concertar será del 20%.
- E. El descuento máximo para los usuarios que deben el año vigente será el equivalente a dos meses con la debida justificación y soporte por parte del usuario, en dado caso de requerirse un descuento mayor se deberá solicitar la autorización a la Dirección General.
- F. Cuando el establecimiento de comercio pertenezca a una Cadena de Negocios de la misma Sociedad Comercial y actividad, se deberá tratar de llegar a una concertación a Nivel Nacional, aplicando la misma tarifa para cada uno de ellos. En todo caso, así no se logre la firma del acuerdo estas tarifas deberán ser las mismas en todo el Territorio Nacional o a la Ciudad a la que pertenezca.

ANEXO 1: CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS POR CATEGORÍAS

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	CATEGORIA
<i>Alojamientos</i>	Hotel	1
	Balneario	2
	Hospedaje y Residencias	2
	Estadero	1
	Motel	1
<i>Clubes</i>	Centro de Convenciones	1
	Club	1
<i>Comercio</i>	Almacén	2,3,4
	Casa Comercial	4
	Centro Comercial	1
	Distribuidora	4
	Estudio Fotográfico	4
	Frigorífico	4
	Grandes Superficies	1
	Kiosco	4
	Imprenta	4
	Oficina	4
	Tienda	3
	Supermercado	2,3,4
	<i>Consumo de Licor</i>	Cafetería
Kiosco		2
Restaurante		1,2,3
Salón de Juegos		2
Heladería		2
Tienda		2
<i>Discoteca</i>	Estadero	1
	Discoteca	1,2,3
	Wiskería	1
<i>Entretenimiento</i>	Teatro	4
	Casino	1

		Centro Deportivo	Manual de Concertación	2019
	Cine			1
	Cine XXX			3
	Parque Diversiones			1
	Salón de Juegos			3
<i>Restaurante</i>	Cafetería			3
	Kiosco			3
	Estadero			2
	Restaurante			1,2,3
	Heladería			3
<i>Salud</i>	Centro Médico			3
	Clínica			2
	Consultorio			4
<i>Servicios</i>	Centro de Estética			2,3,4
	Entidad Financiera			4
	Taller			4
<i>Transporte</i>	Terminal de Transporte			2
	Aeropuerto			2
	Transportadora			2
<i>Educación</i>	Entidad Educativa			5
	Academia			3,4
<i>Religioso</i>	Iglesia			4

II. DEFINICIÓN DE TAMAÑOS

Debido a que algunas actividades presentan diferencias sustanciales en cuanto a su capacidad locativa, se clasifican en diferentes categorías así

BAR / RESTAURANTE

Pequeño	(1-32)	Cat 3	
Mediano	(33-80)	Cat 2	
Grande	(81-150)	Cat 1	
Especial	(151 – 320)		La tarifa será un 10% adicional a la tarifa que le Corresponda a un negocio de la categoría anterior.

ALMACÉN / SUPERMERCADO

Pequeño	(1-32)	Cat 4	
Mediano	(33-80)	Cat 3	
Grande	(81-150)	Cat 2	
Especial	(151 – 320)	Cat 1	Grandes superficies

SALÓN DE ESTÉTICA

Pequeño	(1 – 5)	Cat 4	
Mediano	(6 – 15)	Cat 3	
Grande	(15 – 30)	Cat 2	
Especial	(30 o más)	Cat 1	

Versión	4	12/08/2019	M04-GJ	Pág. 4
---------	---	------------	--------	--------

Al realizar la Impresión de este documento será considerada copia no controlada por lo cual se deberá verificar su vigencia.

III. MANEJO DE LAS RECATEGORIZACIONES

En el evento en que se deban RECATEGORIZAR establecimientos que se encuentran en nuestra base de datos en la categoría que no le pertenece, cambien su actividad comercial y demás características o cambien su capacidad locativa en un 30% (aumente o disminuya), se deberá:

1. Enviar un escrito de Notificación al Propietario del Establecimiento al cual se le incrementó la tarifa, manifestándole las razones por las cuales se le está haciendo el cambio de tarifa, sustentada en la visita que se realizó.
2. Cuando el usuario ya haya cancelado el valor por el periodo del año correspondiente, esta operará solo a partir del siguiente año. Si no ha cancelado se le aplicará la recategorización con la notificación debida.
3. Realizar los cambios correspondientes en la base de datos, así como la base tarifaria.

NOTA: Con la implementación de las tarifas mínimas, algunos establecimientos quedaron con una categoría que no les corresponde, se debe realizar el ajuste más no se considerar una recategorización.

IV. ESTABLECIMIENTOS CATEGORIAS ESPECIALES.

USUARIOS DENOMINADOS ESPECIALES O UNO A.

Se denominan así, por cuanto poseen características especiales, en cuanto a su capacidad locativa promedio, así como el ingreso frecuente y continuo de clientes, información que se ha podido verificar ya sea, a través de visitas, o por ser de conocimiento público; haciendo que se destaque con referencia a otros de igual actividad económica, y que denotan una mayor explotación y beneficio masivo de las obras protegidas por el derecho de autor, lo que hace necesario la creación de una clasificación de usuario diferente; pues no se puede tratar igual a un establecimiento que recibe 300 clientes, que es el máximo del actual reglamento, a uno que recibe más de 500 y en donde el uso de la música es mayor.

Dichos usuarios están clasificados dentro del Manual Tarifario, como USUARIOS ESPECIALES o USUARIOS UNO A, y son aquellos que están dedicados a actividades cuyas variables exceden la generalidad de establecimientos similares. Entre ellos podemos encontrar como vía de ejemplo: Clubes Sociales, Centros de Convenciones, Centros Vacacionales, Bares, Restaurantes, Discotecas, entre otros.

De acuerdo a lo anterior, los parámetros tomados en cuenta para la clasificación de un negocio dentro del grupo de USUARIOS ESPECIALES o UNO A se enmarcan dentro de una o varias de las siguientes condiciones:

1. **Esencialidad de la música:** Estos negocios requieren de la música como materia prima básica para el desarrollo de su actividad económica, tales como: bares, discotecas, clubes nocturnos, tiendas guascas, cabarets, whiskerías, clubes sociales, tabernas, grandes restaurantes, almacenes de grandes superficies, gimnasios, hoteles cinco estrella (con locaciones como salón de recepciones, bar, piscina, gimnasio, etc.).
2. **Capacidad Locativa:** Aquellos negocios que poseen una capacidad locativa por encima de 300 personas.

Versión	4	12/08/2019	M04-GJ	Pág. 5
---------	---	------------	--------	--------

- 3. Ingresos Operacionales:** De cumplirse la esencialidad de la música para el desarrollo de su objeto social, se tendrán en cuenta los ingresos operacionales¹ del percentil 5 más alto².

Dichos parámetros legales se encuentran establecidos en la **Decisión Andina 351 de 1993, Artículo 48 y Decreto 1066 de 2015, Artículo 2.6.1.2.7°.**

TARIFA: A los negocios categorizados como UNO A o USUARIOS ESPECIALES la OSA fijará la base tarifaria, dependiendo de las características del establecimiento. A partir de dicha base, se aplicarán las concertaciones establecidas en el Manual Tarifario.

V. CONTRATO DE CONCERTACIÓN

El empleado que lleve a cabo la concertación deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- A. Informar al usuario que al firmar el contrato de concertación se obliga a cancelar las sumas establecidas y en las fechas señaladas.
- B. En caso de incumplimiento nos encontramos autorizados para reportar tal situación a cualquier central de riesgo, así mismo el documento presta mérito ejecutivo por lo tanto se podrán iniciar las acciones legales pertinentes.
- C. A la copia del Contrato de Concertación que se le entregue al usuario, deberá colocarse **"ESTA CONCERTACION NO TIENE VALIDEZ ANTE LAS AUTORIDADES, SINO SE PRESENTA EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE"**. Dicho sello lo debe tener cada oficina de recaudo.

NOTA: Se difiere el pago total de la deuda, cuando así lo solicite el propietario del establecimiento. Las cuotas a cancelar dependerán del monto del valor a pagar, con máximo de 6 cuotas al año, cuando se requiera un plazo mayor, deberá ser autorizado por el jefe inmediato.

TIPOS DE CONTRATOS DE CONCERTACION:

- A. CONTRATO DE CONCERTACION SIN PODER (PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO):** Como su nombre lo indica quien firma el documento es el responsable del establecimiento y quien figura ante Cámara de Comercio
- B. CONTRATO DE CONCERTACION CON PODER:** Cuando el propietario del establecimiento delega a un tercero para firmar el contrato, debe presentar escrito autorizándolo expresamente para ello y deberá ir con presentación personal ante notaría.
- C. CONTRATO DE CONCERTACION SOLIDARIDAD: Cuando** un tercero manifiesta hacerse responsable de la obligación en nombre del propietario.

¹ *Ingresos Operacionales: Aumentos brutos del patrimonio originados directamente en el desarrollo del objeto social del ente, un ingreso operacional tiene relación directa con la producción del bien o servicio que constituye el objeto social de la empresa.*

² *El percentil 5 más alto corresponde al 5% de las personas que perciben más ingresos dentro de las cuatro categorías.*

Estos documentos deben llevar consecutivo para su control y seguimiento. Por ser títulos valores que prestan mérito ejecutivo no podrán ser enmendados, tachados ni manipulados una vez elaborados y debidamente suscritos por las partes.

El contrato de concertación inicial no podrá ser cambiado a no ser que el usuario sea comprometido y cancele en efectivo el 30% del saldo adeudado.

VI. INCREMENTOS DESPUES DE LA FECHA LIMITE DE PAGO

Después de la fecha límite de pago los empleados de la Organización que tengan contacto con los utilizadores de la música deberán ceñirse estrictamente a los porcentajes de incremento emitidos mediante circular por la Dirección General. Cualquier manejo especial que se presente con algún usuario deberá ser autorizado por el jefe inmediato y se dejara constancia de ello en observaciones de OSAPLUS.

VII. PROCEDIMIENTO REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

Una vez verificado el incumplimiento de los acuerdos de pago – ACTAS DE CONCERTACION – la persona encargada en la zona correspondiente, procederá a enviar la información a la CENTRAL DE LLAMADAS, quien hará las gestiones del caso, para lograr así su cobro.

CENTRAL DE LLAMADAS hará su gestión en un término de 15 días. Una vez vencido el término, y de no haberse logrado la recuperación de la cartera deberá pasar la información a la persona encargada de reportar en la central de riesgos, quien realizará las notificaciones conforme a la Ley de Habeas Data (20 días).

Pasada la etapa de notificación, y si el usuario no se acerca a cumplir con la obligación, será reportado en la Central de Riesgo.

En OSAPLUS deberá quedar bloqueado con Centrales de Riesgo, y solo podrá ser desbloqueado por la persona encargada cada vez que vaya a realizar un abono o el pago total de la obligación.

Si el usuario se acerca a las oficinas a realizar el pago total de la deuda; se deberá notificar a la persona encargada, para que habilite el negocio y se pueda expedir el paz y salvo, después de cancelar la deuda se notificará inmediatamente a la persona encargada de los reportes, para que realice la novedad en la Central de Riesgo.

En caso de que el usuario – reportado, desee re liquidar el valor de la obligación, deberá cubrir el 50% de la obligación, para así poder acceder a una nueva concertación. Se le deberá informar, que no será retirada su información de la central de riesgo, hasta tanto no haya cumplido con el pago total, así mismo, se le informará a la persona encargada para que actualice la información en la central de riesgo.

VIII. TABLA DE DESCUENTOS TARIFAS MÍNIMAS

Estos serán los descuentos que se apliquen a los negocios a los cuales se les está llevando la tarifa a la mínima establecida para cada año.

DESCUENTOS EN CAPITALES

CATEGORIA	DESDE	HASTA
Categoría 1	0%	29%
Categoría 2	0%	2%
Categoría 3	0%	21%
Categoría 4	0%	29%

DESCUESTOS EN MUNICIPIOS

CATEGORÍA	DESDE	HASTA
Categoría 1	0%	29%
Categoría 2	0%	19%
Categoría 3	0%	25%
Categoría 4	0%	29%

NOTA: En la categoría 2, en la tabla de descuento en capitales sobre las tarifas mínimas se autoriza Hasta el 19% de descuento cuando aplique.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	CAMBIO O MODIFICACION	FECHA
01	Documento inicial	20/02/2012
02	Actualización del logo y ajuste incluyendo las actividades del centro de llamadas	05/05/2015
03	Actualización de descuentos Manual Tarifario se actualizó el manejo de los negocios para ser reportados en las Centrales de Riesgo	12/01/2017
04	<ul style="list-style-type: none"> Actualización del Manual de Concertación en general Ajuste en los porcentajes de descuento para directores, delegados y recaudadores a nivel nacional. 	12/08/2019

Elaboró:	Revisó	Aprobó:
Clara Eugenia Urazan	Julian Granados	Ingrid Escalante
Cargo: Directora Jurídica	Cargo: Director de Calidad	Cargo: Directora Jurídica
Fecha: 12/08/2019	Fecha: 12/08/2019	Fecha: 12/08/2019